

# REVISTA JUDICIAL

C6

La Hora

Libro II del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, con copia de la demanda y este auto, de conformidad con el art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de mayor circulación en el País.- Para lo cual la actora deberá acercarse a esta Unidad Judicial a rendir su juramento de desconocer el domicilio del demandado, para el día 13 de febrero del 2013 a las nueve horas.- advirtiéndole de su obligación de comparecer a juicio bajo prevenciones de continuar la causa en rebeldía, como de anunciar la prueba hasta 48 horas antes de que se lleve a efecto la Audiencia Única, conforme señala el Art. Innumerado 34, inciso 5 ibidem. El demandado al momento de contestar o comparecer a juicio deberá cumplir con lo dispuesto en el Art. 102 del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo al principio de Inmediación las partes comparecerán personalmente o mediante procuración amplia y suficiente con cláusula especial para transgír a la diligencia de Audiencia Única.- Se le advierte a la parte demandada que el cumplimiento puntual de la obligación, evitará que se lo incorpore al registro de deudores de la Superintendencia de Bancos y Seguros o Central de Riesgos, conforme reza el Art. Innumerado 20 ibidem.- En cuanto a la prueba anunciada por la parte actora se dispone: a) la prohibición de salida del País, oficiándose al Director Nacional de Migración de la Policía Nacional, se consignará el número de cedula del señor VALVERDE CARRERA SANTIAGO DANIEL, No. 171533454-4.- Téngase en cuenta el casillero judicial No. 3309 y la autorización dada al abogado patrocinador por parte de la demandada 1.-) Agréguese todo lo anexo como prueba de la actora.- El Abogado Defensor quien se requiere que cumpla con lo dispuesto en el Art. 330 numeral 7 del Código Orgánico de la Función Judicial. Agréguese los documentos aparejados a la demanda.- Actúe el Abogado Edison Aldaz en calidad de Secretario Ad-hoc de esta Unidad Judicial.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE.-) Dra. Sara Yépez Guillen, Juez de la

SEÑALADA. En lo principal: La solicitud de Concesión presentada por el señor Amable Bolívar Ochoa Carrión, quien manifiesta que mediante escritura de compraventa de 20 de junio de 1997, adquieren el lote de terreno de 80 hectáreas, en la parroquia Pacto, Cantón Quito. En el predio del señor Jorge David Chango Tufiño, colindante, existen dos vertientes de agua sin nombre, la una de la parte inferior ha venido siendo utilizada por el anterior propietario y a la fecha por el señor Jorge David Chango Tufiño y la segunda vertiente a unos 12 metros de distancia de la primera existe la vertiente s/n con un caudal aproximado de 2.20 l/s la misma que de igual manera venía utilizando el anterior dueño y actualmente por el nuevo propietario el cual se ha propuesto legalizar dicha utilización, recurso hídrico que se viene utilizando para consumo humano de 10 personas y abrevadero de 35 cabezas de ganado. Por estar las vertientes en el predio del señor Jorge David Chango Tufiño solicito se cite por el tema de servidumbres. Con estos antecedentes esta Autoridad dispone: 1.- Se acepta a trámite y en apego a lo dispuesto en los Arts. 3, 7, 12, 14, 18 inciso segundo, 21, 35, 36 literal c), 42, 85, 86 y 87 de la Codificación de la Ley de Agua y literal g) del art. 73 del Reglamento, se la califica. 2.- Cúmplase lo dispuesto en el Art. 87 literal a), en vista de que se declara desconocer el domicilio legal del señor Jorge David Chango Tufiño, cítese en la forma prescrita en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, así como fíjese carteles en tres de los lugares más frecuentados de la parroquia Pacto, Cantón Quito, provincia de Pichincha, para lo cual se remitirá atenta comisión librada al señor Teniente Político de dicha jurisdicción, por mandato de la Ley, entréguese al Actor un extracto con el objeto de que se publique por tres ocasiones mediando entre la una y la otra un mínimo de ocho días, publicaciones que se lo deberá hacer, en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, de no existir se lo realizará en un periódico de circulación nacional (El Telégrafo, La

Hora, Últimas Noticias, El Comercio o el Hoy). 3.- Los administrados en el término 72 horas retirarán de esta Dependencia tanto la comisión librada para la fijación de carteles, como el extracto para su publicación en la prensa. 4.- Téngase en cuenta el casillero judicial No. 2444, así como la autorización entregada a su abogado patrocinador. Actúe el Dr. Patricio Montenegro Padilla, como Secretario Ad-Hoc en el presente trámite.- NOTIFIQUESE.) Ing. César Cabrera Vinuesa, Líder del Centro

Un buen padre vale por cien maestros.

JEAN-JACQUES ROUSSEAU  
Filósofo suizo

al casillero judicial designado por el  
Urb. La Alameda, Quito, en un  
to de la presente causa, en calidad de  
Titular y en virtud del acta de  
en esta ciudad de Quito para recibir

posteriores notificaciones.  
Certifico.  
Dr. Nilo Gonzalo Almachi  
JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL  
DE PICHINCHA  
Hay un sello  
A.C./94259

JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO  
DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
EXTRACTO JUDICIAL DE REMA

JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO  
DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
CARTEL

Se pone en conocimiento del público  
transparencia y  
enlucida y pintada al interior

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

### EXTRACTO

#### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS MEDICOS PAINPROCEDURES S.A.

La compañía **SERVICIOS MEDICOS PAINPROCEDURES S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Cuarto** del Distrito Metropolitano de Quito, el **06/03/2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.001657 de 03/abril/2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 2.000,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) BRINDAR SERVICIOS MÉDICOS RELACIONADOS CON PROCEDIMIENTOS INTERVENCIONISTAS...

LA COMPAÑÍA NO PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE MEDICINA PREPAGADA.

Quito, 03/abril/2013.

Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/90976/13

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

### EXTRACTO

#### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LOS VEGUEROS TRANSVEGUEROS S.A.

La compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LOS VEGUEROS TRANSVEGUEROS S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Segundo** del Distrito Metropolitano de Quito, el **17 de Enero de 2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.001271 de 12 de Marzo de 2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL..."

Quito, 12 de Marzo de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/90968/13